

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP” Y POR LA OTRA LA FUNDACIÓN ROBÓTICA PARA LA EDUCACIÓN A. C. EN LO SUCESIVO “FUNDACIÓN ROBOTIX”, REPRESENTADA POR ROBERTO SAINT MARTIN SUAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. Declara “EL CONALEP”:

- 1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.

*DSM*

- 1.4 Comparece en este acto representado por el Dr. Miguel Ángel Núñez Pérez en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 20 de abril de 2018 así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)".
- 1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Av. Azcapotzalco N° 58, Col. Tacuba, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11410.
- 1.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229bk4.

## 2. Declara "FUNDACIÓN ROBOTIX":

- 2.1 Que es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 95,407, de fecha 5 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Angel Fernandez Uría, Notario Público Número 217 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- 2.2 Que su apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, quien acredita su personalidad en términos del instrumento notarial número número 95,407, de fecha 5 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Angel Fernandez Uría, Notario Público Número 217 de la ciudad de México, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna. *P8muj*
- 2.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP" con el fin de que los alumnos desarrollen habilidades en TIC'S (Tecnologías de la Información y Comunicación) que mejoren la empleabilidad de jóvenes que egresan de los planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, de "EL CONALEP" que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "EL CONALEP" y del propio personal de "FUNDACIÓN ROBOTIX".
- 2.4 "FUNDACIÓN ROBOTIX" declara ser propietario de 190 TJBOTS, así como de los bienes materiales descritos en los ANEXOS 1 y 2, lo que acredita con las facturas 173588, 5195 y E2790; así como con el Contrato de donación celebrado entre IBM y Fundación Robotix, bienes que serán entregados a "EL CONALEP", a través de la figura jurídica de comodato y donación, respectivamente.

- 2.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado Avenida Álvaro Obregón #121 Int. Int. 602 Col. Roma CP. 06700, en la Ciudad de México.
- 2.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Avenida Álvaro Obregón #121 Int. Int. 602 Col. Roma CP. 06700, en la Ciudad de México.
- 2.7 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **FRE141205BX8**.

### 3. DE "LAS PARTES"

- 3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.
- 3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente convenio de colaboración tiene por Objeto establecer los compromisos mediante los cuales "**LAS PARTES**" desarrollen habilidades en TIC'S (Tecnologías de la Información y Comunicación) que mejoren la empleabilidad de los jóvenes que egresan de los planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) de "**EL CONALEP**" y que desean incorporarse al mercado laboral, mediante el fortalecimiento de sus competencias laborales.

**SEGUNDA.**- Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio "**FUNDACIÓN ROBOTIX**" otorga en Comodato 190 TJBOTS a "**EL CONALEP**", los que serán destinados a 19 Planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX), mismo que se describen en el **ANEXO 1**, los que rubricados y firmados formarán parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

**TERCERA.**- Asimismo, "**FUNDACIÓN ROBOTIX**", para la operación de los TJBOTS transmite a título gratuito y libre de cualquier gravamen a "**EL CONALEP**" los bienes que se describen en el **ANEXO 2**, que de igual manera, rubricados y firmados formarán parte integrante del presente convenio.

*P8111*

**CUARTA.- “EL CONALEP”** recibe los bienes referidos en la cláusula Tercera, obligándose a usarlos para las actividades y funciones, relacionadas con el objeto establecido.

**QUINTA.- “FUNDACIÓN ROBOTIX”** entrega la posesión real y jurídica de los bienes donados que se encuentran en el ANEXO I, quien acuerda hacer una entrega mediante una nota remisión, por así convenir a sus intereses a **“EL CONALEP”**, previa elaboración de acta entrega-recepción que conforme a derecho proceda, en la que se describirán todos los bienes materia de la donación, que invariablemente se encuentran descritos en su ANEXO 2, liberando a **“FUNDACIÓN ROBOTIX”** de cualquier responsabilidad jurídica a **“EL CONALEP”**.

**SEXTA.- “FUNDACIÓN ROBOTIX”** bajo protesta de decir verdad manifiesta que los bienes donados, objeto del presente convenio, se encuentran liquidados en su totalidad y libres de gravamen; asimismo, se obliga expresamente a responder en caso de que proceda la figura de la evicción.

**SÉPTIMA. – “FUNDACIÓN ROBOTIX”** se compromete a:



- II.1 Proporcionar y apoyar a **“EL CONALEP”** en la instalación del software y licencias necesarios para la impartición del taller en los equipos de cómputo que la escuela destine para tal efecto. Dichas licencias son de uso libre y no tienen ningún costo para la institución.
- II.2 Impartición de capacitación de hasta 2 docentes por Plantel participante de **“EL CONALEP”** para su posterior réplica a la comunidad educativa.
- II.3 Otorgará el uso de imagen a **“EL CONALEP”** para la difusión del proyecto entre su comunidad estudiantil.
- II.4 Entregará los resultados a **“EL CONALEP”** del presente convenio.

**OCTAVA. – “EL CONALEP”** se compromete a:

- III.1 Designar a los docentes que participarán en el proyecto, acorde al perfil del área profesional requerido.
- III.2 Facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio
- III.3 Capacitar al menos a 250 alumnos en cada uno de los Planteles designados.

III.4 Mantener en resguardo y buen estado el material que le será entregado en comodato por parte de La Fundación

III.5 Otorgar a la “FUNDACIÓN ROBOTIX” las listas de asistencias de los alumnos participantes.

III.6 Autorizar publicar fotografías y testimonios de los participantes a la “FUNDACIÓN ROBOTIX”, previo formalización a través de la carta de autorización de uso de imagen, **ANEXO 3**

**NOVENA.** - Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

- I. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio de colaboración.
- II. Los materiales entregados en COMODATO a cada uno de los Planteles deberán ser devueltos a la “FUNDACIÓN ROBOTIX”, una vez que “LAS PARTES” decidan ya no continuar con el proyecto
- III. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

*DSM*

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la realización del proyecto, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de “FUNDACIÓN ROBOTIX”. En consecuencia y derivado de lo anterior, “FUNDACIÓN ROBOTIX” manifiesta y conviene que el personal relacionado con las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con “FUNDACIÓN ROBOTIX”, independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a “EL CONALEP” de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de “FUNDACIÓN ROBOTIX”, de ahí que en ningún momento será considerado “EL CONALEP” como patrón solidario o sustituto. Asimismo “EL CONALEP” se obliga a sacar en paz y a salvo a “FUNDACIÓN ROBOTIX”, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen obligándose a cubrir a “FUNDACIÓN ROBOTIX” todos los gastos en que incurra con motivo de cualquier reclamación laboral, civil, penal, etc., que los alumnos y/o egresados llegaren a realizar.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán de ser suscritos por “EL CONALEP” y “FUNDACIÓN ROBOTIX” y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de

difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudaran las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**” o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA TERCERA.** - El presente convenio respecto del comodato tendrá una vigencia de 5 meses que se contará a partir de la fecha de su firma. “**LAS PARTES**” convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

*PRMS*

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**DÉCIMA QUINTA** - El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

**DÉCIMA SEXTA.** - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

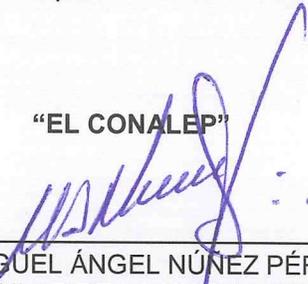
**DÉCIMA OCTAVA.** - "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto, las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

**DÉCIMA NOVENA.** - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse

a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 19 de agosto de dos mil diecinueve.

“EL CONALEP”



DR. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
OPERACIÓN  
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD  
DE MÉXICO

“FUNDACIÓN ROBOTIX”



ING. ROBERTO SAINT MARTIN SUAREZ  
APODERADO LEGAL  
FUNDACIÓN ROBÓTICA PARA LA  
EDUCACIÓN A.C.

**Anexo 1.**

No.	Planteles beneficiados	Número de TJBOTS	Características de los TJBOTS como Comodato
1	Aeropuerto	10	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una placa Raspberry pi modelo B</li> <li>• Una cámara para Raspberry pi v2</li> <li>• Un micro servo</li> <li>• Un micrófono mini USB</li> <li>• Un mini speaker USB</li> <li>• 20 jumper macho-hembra</li> <li>• Fuente de energía eléctrica 5v</li> <li>• 5 led Neopixel</li> <li>• Una memoria micro SD 16 GB</li> <li>• Un adaptador para memoria micro SD</li> <li>• Estructura en MDF para ensamblar Tjbot</li> </ul>
2	Álvaro Obregón II	10	
3	Aztahuacan	10	
4	Centro México Canadá	10	
5	Gustavo A. Madero I	10	
6	Gustavo A. Madero II	10	
7	Ing. José Antonio Padilla Segura III	10	
8	Iztapalapa I	10	
9	Iztapalapa II	10	
10	Iztapalapa III	10	
11	Iztapalapa IV	10	
12	Iztapalapa V	10	
13	Magdalena Contreras	10	
14	Milpa Alta	10	
15	Santa Fe	10	
16	Tláhuac	10	
17	Tlalpan I	10	
18	Venustiano Carranza I	10	
19	Venustiano Carranza II	10	



**Anexo 2.**

No.	Planteles beneficiados	Material donado
1	Aeropuerto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un kit de 6 tarjetas</li> <li>• Un tablero de interfaz</li> <li>• 30 Leds rojos</li> <li>• 30 resistencias 220 ohm</li> <li>• 30 mini protoboard</li> <li>• 60 cables jumpers macho-hembra</li> </ul>
2	Álvaro Obregón II	
3	Aztahuacan	
4	Centro México Canadá	
5	Gustavo A. Madero I	
6	Gustavo A. Madero II	
7	Ing. José Antonio Padilla Segura III	
8	Iztapalapa I	
9	Iztapalapa II	
10	Iztapalapa III	
11	Iztapalapa IV	
12	Iztapalapa V	
13	Magdalena Contreras	
14	Milpa Alta	
15	Santa Fe	
16	Tláhuac	
17	Tlalpan I	
18	Venustiano Carranza I	
19	Venustiano Carranza II	



Anexo 3.

---

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN**

---

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
PRESENTE**

Por medio de la presente, otorgo mi autorización al **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, en adelante "**CONALEP**", para la fijación, reproducción, uso y difusión de mi imagen por tiempo ilimitado y de manera gratuita, en campañas, promocionales y demás materiales de apoyo que considere pertinente para la difusión y promoción de "**CONALEP**", que se distribuya en el país o en el extranjero por cualquier medio ya sea impreso, electrónico o en proyecciones, videos, gráficas, textos, filminas y todo el material suplementario de las promociones y campañas, en términos de los artículos 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 24 del Código Civil Federal.

En virtud de esta autorización, no está permitido comercializar, ni promover productos o servicios de terceros, durante el ejercicio de los derechos otorgados en la presente, ni asociar mi imagen con marcas y/o productos de terceros ajenos a "**CONALEP**".

La presente autorización se extiende por triplicado para los fines antes mencionados.

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días el mes de \_\_\_\_\_ de 2018.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE DEL ALUMNO MAYOR DE EDAD**

\_\_\_\_\_  
**Nombre, domicilio y firma**

**Testigo 1**

**Testigo 2**

\_\_\_\_\_  
**Nombre, domicilio y firma**

\_\_\_\_\_  
**Nombre, domicilio y firma**

**Nota: se adjunta copia de identificación oficial Del cedente y testigos**

---

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN**

---

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
PRESENTE**

Por medio de la presente, los firmantes, en ejercicio de la patria potestad sobre nuestro menor hijo de nombre: \_\_\_\_\_, **alumno de CONALEP** otorgamos autorización al **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, en adelante "**CONALEP**", para la fijación, reproducción, uso y difusión de la imagen de nuestro menor hijo, por tiempo ilimitado y de manera gratuita, en campañas, promocionales y demás materiales de apoyo que considere pertinente para la difusión y promoción del "**CONALEP**", que se distribuya en el país o en el extranjero por cualquier medio ya sea impreso, electrónico o en proyecciones, videos, graficas, textos, filminas y todo el material suplementario de las promociones y campañas, en términos de los artículos 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 411, 412, 413 y 425, del Código Civil Federal; y 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes .

En virtud de esta autorización no está permitido comercializar, ni promover productos o servicios de terceros, durante el ejercicio de los derechos otorgados en la presente, ni asociar la imagen de nuestro menor hijo con marcas y/o productos de terceros ajenos a "**CONALEP**".

La presente autorización se extiende por triplicado para los fines antes mencionados.

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días el mes de \_\_\_\_\_ de 2018.

**Papá**

**Mamá**

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo y Firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo y Firma)

**Hijo (a)**

\_\_\_\_\_  
Nombre, domicilio y firma

**Testigo 1**

**Testigo 2**

Nombre, domicilio y firma

Nombre, domicilio y firma

**Nota: se adjunta copia de identificación oficial del cedente, padres y testigos**